

PUMA: VR-00186-F-2026

Villa Regina, 26 de marzo de 2026

Atento a los hechos denunciados en fecha 23/03/2026, **DISPONGO por el plazo de 30 días;**

1) PROHIBIR a la Sra. G.A.M. acercarse en radio inferior a los 500 metros a la persona del denunciante Sr. J.D.G. y/o al domicilio de C.A.N.1. de la ciudad de V. Regina, sus lugares de trabajo y de esparcimiento,

2) PROHIBIR a la Sra. G.A.M. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia contra el Sr. J.D.G. y sus hijos A.G. y E.G. y/o respecto a sus derechos Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, TikTok, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).-

- Requierase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se **tome razón,** de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta **a la Sra. G.A.M.,** debiendo prestar colaboración con el Sr. J.D.G. en el control de cumplimiento

a la misma. **Oficiase por Secretaría.-**

- **Asimismo, requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina**, a fin de que se **tome razón, ubique y notifique a la Sra. G.A.M.** de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta. **Oficiase por Secretaría, con adjunción de cédula.-**

Ponderando que el órgano proteccional se encuentra interviniendo en el grupo familiar, líbrese Oficio por Secretaría a SeNAF poniéndose en conocimiento de la denuncia formulada en fecha 05/03/2026 y la que aquí se agrega de fecha 23/03/2026. Ello a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación de A. y E.G., ambos de apellido G. y aborden la situación y la forma de vinculación de los mismos con su progenitora desde el ámbito de sus incumbencias. Asimismo, hágase saber que las denuncias sólo podrá ser utilizada por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los Involucrados.

Líbrese oficio a SENAF por secretaria, con adjunción de copia de las denuncias de fecha 05/03/2026 y 23/03/2026.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes.

Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

S.V